

ANEXO

BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN TELEMÁTICA DE DESTINOS PROVISIONALES, EN PRÁCTICAS Y EN COMISIÓN DE SERVICIOS, AL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO

Primera. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la adjudicación telemática de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios, al personal funcionario docente no universitario, según se establece en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, modificado por el Decreto Foral 44/2021, de 2 de junio, y en la Resolución 7/2021, de 12 enero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios del personal funcionario docente no universitario, el nombramiento de cargos directivos y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente, para el curso escolar 2021-2022.

Segunda. Participantes.

Con carácter general, el personal funcionario docente, convocado en este procedimiento, participará por su cuerpo, especialidad e idioma y, en su caso, perfil.

Para poder presentar la solicitud electrónica, el personal funcionario aspirante debe estar en posesión de un

certificado electrónico (DNI electrónico o certificado digital), la credencial Cl@ve de la Administración General del Estado, o utilizar DNI+PIN de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Tercera. Orden de elección

3.1. De acuerdo con la Resolución 7/2021, de 12 enero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, el personal funcionario docente convocado al acto de adjudicación telemática de destinos elegirá los puestos de trabajo, dentro de cada cuerpo, especialidad e idioma, atendiendo al siguiente orden:

- a) Personal docente al que se haya propuesto la concesión de una comisión de servicios por motivos de salud.
- b) Personal docente desplazado de su centro por falta de carga lectiva.
- c) Personal docente al que se ha propuesto la concesión de una comisión de servicios para cumplir el compromiso de impartir docencia en euskera.
- d) Personal docente con destino provisional.
- e) Personal docente al que se ha concedido una comisión de servicios por cuidado de hijo o por circunstancias excepcionales.
- f) Personal funcionario en prácticas.

g) Personal reingresado al servicio activo.

h) Servicios especiales para la formación.

3.2. Orden de elección de plazas en los programas de aprendizaje de idiomas (PAI).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, las plazas de especialidades docentes con perfil de lengua extranjera se ofertarán para su provisión al inicio de cada curso escolar. Por ello, se convoca al acto de adjudicación de destinos para la provisión de las plazas que se determinen con perfil PI-PF-PALE en centros con Programa de Aprendizaje de Idiomas (PAI), al personal funcionario docente que tenga que elegir destino para el curso 2021/2022 y tenga acreditado el perfil de inglés, francés o alemán (PI o I, PF o F, PALE o ALE).

El personal docente convocado elegirá los puestos de trabajo, dentro de cada especialidad e idioma, por el siguiente orden:

1º) Personal docente convocado con perfil PI, PF, PALE.

2º) Personal docente convocado con perfil I, F, ALE.

Dentro de cada uno de estos perfiles, el personal docente convocado irá ordenado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 de la Norma Común Primera de la Resolución 7/2021, de 12 de enero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Cuarta. Modalidades de participación.

El Departamento de Educación convocará a las personas aspirantes al acto de adjudicación de plazas de manera obligatoria y/o voluntaria, para cada cuerpo, especialidad e idioma:

4.1. Participación obligatoria

Estará obligado a participar en el acto de adjudicación telemática el siguiente personal funcionario docente:

- Personal que tenga concedida comisión de servicios por motivos de salud y que deba elegir plaza en el acto de adjudicación.
- Personal desplazado de su centro por falta de carga lectiva y personal docente al que se le haya suprimido la plaza, que deba elegir destino para el curso 2021/2022.
- Personal desplazado de su centro para cumplir el compromiso de impartir docencia en euskera y deba elegir destino.
 - Personal funcionario docente con destino provisional.
 - Personal funcionario en prácticas.
- Personal que haya solicitado el reingreso al servicio activo.

Al personal funcionario convocado, con participación obligatoria, que no envíe solicitud de plazas, se le adjudicará de oficio destino entre las plazas de su especialidad e idioma que queden vacantes, una vez finalizada la adjudicación telemática de plazas. De no haber plazas vacantes de su especialidad e idioma, se le adjudicará

destino en otra especialidad e idioma de la que sea titular o que pueda desempeñar.

4.2. Participación obligatoria con penalización.

El personal aspirante al desempeño de puestos en situación de servicios especiales para la formación estará obligado a participar en la adjudicación telemática de plazas.

En el caso de que estos aspirantes no participen en el acto de adjudicación telemática de plazas, o aun participando en el mismo no les resulte adjudicada ninguna plaza, serán excluidos de la correspondiente lista de Servicios Especiales para la Formación si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que queden plazas obligatorias sin adjudicar
- Que se hayan adjudicado plazas obligatorias a otros aspirantes que se encuentran en una posición inferior de la lista.
- Que la persona aspirante está acreditada en algún perfil específico y queden vacantes con dicho perfil sin adjudicar o se han adjudicado a otros aspirantes que se encuentran en una posición inferior de la lista.

Las personas aspirantes, para no ser excluidas de la lista de servicios especiales para la formación, deberán acreditar encontrarse en alguno de los supuestos recogidos en la correspondiente convocatoria, en el plazo establecido en la misma.

Asimismo, el personal aspirante al desempeño de puestos en situación de servicios especiales para la formación, al que se le haya adjudicado plaza, deberá enviar el acta de conformidad con la declaración en situación de servicios especiales para el desempeño de un puesto de trabajo de nivel o grupo A, a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo; para lo cual, previamente, se le hará llegar por correo electrónico dicho documento.

4.3. Participación obligatoria por otra lista

El personal funcionario provisional y en prácticas del Cuerpo de Maestros, de especialidades e idiomas en las que no haya plazas suficientes para todo el personal convocado, estará obligado a participar, además de en su especialidad e idioma, en la especialidad de Educación Primaria, en el mismo idioma, siendo la participación obligatoria en esta especialidad.

En el caso de que estos aspirantes no participen en el acto de adjudicación telemática de plazas, se les adjudicará de oficio destino entre las plazas de su especialidad e idioma o de Educación Primaria, en el mismo idioma, que queden vacantes, una vez finalizada la adjudicación telemática de plazas.

4.4. Participación voluntaria

Podrá participar en el acto de adjudicación telemática el siguiente personal funcionario docente:

- Personal que tenga concedida comisión de servicios por cuidado de hijo o hija menor y por circunstancias excepcionales.

En el caso de no participar en el acto telemático de adjudicación de puestos docentes, este personal permanecerá en su puesto de destino definitivo, entendiéndose que renuncia a la comisión de servicios concedida.

Quinta. Puestos de trabajo a adjudicar

Las plazas vendrán definidas por los siguientes elementos:

- Identificador: número de identificación de la plaza
- Lista: cuerpo, especialidad e idioma
- Localidad
- Centro educativo
- Perfiles
- Reducciones (jornada/horaria): Reducciones de jornada y horarias que se corresponden con el número de horas lectivas de la plaza.
- Jornada (horas lectivas)
- Itinerancia
- Habilidades instrumentales o técnicas
- Observaciones

Las plazas vendrán definidas como vacantes obligatorias y vacantes voluntarias. A estos efectos, se considerarán plazas obligatorias todas las vacantes de jornada completa, excepto aquellas que tengan perfiles específicos,

itinerancias, habilidades técnicas o instrumentales, y las del Centro Penitenciario. Como consecuencia, las plazas voluntarias serán aquellas vacantes de jornada parcial, las vacantes con perfil específico, las vacantes con itinerancia, las vacantes del Centro Penitenciario, y aquellas vacantes para las que se soliciten habilidades instrumentales o técnicas.

Sexta. Procedimiento de elección de plazas.

6.1. Elección de centro, especialidad, idioma y perfil.

Las personas funcionarias convocadas, en cada cuerpo, especialidad e idioma, elegirán destino entre las vacantes ofertadas en su especialidad e idioma, incluidas las plazas que completan su horario con otra especialidad.

Para la provisión de las plazas que se determinen para el inicio de cada curso escolar el personal funcionario docente no universitario con destino definitivo que haya sido desplazado de su centro, así como aquellos a los que se conceda una comisión de servicios, elegirá destino en plazas correspondientes a las especialidades de las que sea titular. Además, podrán elegir las plazas ofertadas en su especialidad con perfil específico, siempre que hayan sido acreditadas en los mismos

En el caso de las comisiones de servicio por motivos de salud, la Comisión Evaluadora podrá determinar aquellas especialidades a las que se pueda optar.

Las personas aspirantes a las que se les haya concedido una comisión por cuidado de hijo o hija menor, o por circunstancias excepcionales, no podrán optar a plazas en su centro de destino definitivo.

Por su parte, el personal funcionario con destino provisional que no ha obtenido su primer destino definitivo y los funcionarios en prácticas, elegirán destino en el Cuerpo, especialidad e idioma de su oposición o, en su defecto, en especialidades análogas del mismo Cuerpo o de otros Cuerpos docentes, respetando siempre la prioridad de las personas funcionarias de la correspondiente especialidad e idioma.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, al personal funcionario de las especialidades de inglés, francés y alemán se le podrá adjudicar plazas correspondientes a otras especialidades que se determinen con el perfil lingüístico correspondiente al idioma de su especialidad en centros de aprendizaje en lenguas extranjeras/centros con programa de aprendizaje de idiomas PAI, siempre que sea titular o haya adquirido la correspondiente especialidad y esté en posesión de la Acreditación de la lengua correspondiente.

6.2 Elección de jornadas parciales.

El personal funcionario de carrera podrá elegir vacantes con carga lectiva correspondiente a jornadas parciales.

Las horas exactas de las vacantes con jornada parcial que pueden elegir en función de la reducción son las

siguientes:

REDUCCIONES DE JORNADA

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA								
Reducción de jornada								
Reducción	2/3	1/2	45%	2/5	1/3	1/4	1/6	1/8
Jornada parcial (horas)	9	13	14	15	16	18	21	22

EDUCACIÓN SECUNDARIA								
Reducción de jornada								
Reducción	2/3	1/2	45%	2/5	1/3	1/4	1/6	1/8
Jornada (en horas)	6	9	10	11	12	13	15	16

La adjudicación de una plaza a tiempo parcial conllevará necesariamente la solicitud de reducción de jornada por interés particular. Si la persona interesada pretende solicitar la reducción por otro motivo de los contemplados en la normativa, deberá solicitarlo en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación de destinos.

REDUCCIONES DE HORARIO LECTIVO POR EDAD

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA					
Reducción de horario lectivo por edad					
>55 Educ. Infantil	>56 Educ. Infantil	>56 Prim y Espec	>57 Educ. Infantil	>57 Prim y Espec	>58
23	22	23	21	22	18

EDUCACIÓN SECUNDARIA		
Reducción de horario lectivo por edad		
>56	>57	>58
16	15	12

Las personas participantes con derecho a reducción de horario lectivo por edad, podrán optar también a plazas cuya jornada lectiva sea superior a la que les corresponde por su edad. En el caso de resultar adjudicada una de estas plazas, el docente no podrá solicitar el disfrute de mayor reducción que la correspondiente a la plaza adjudicada.

En el caso de que a la persona participante a la que se le ha adjudicado una plaza parcial le corresponda una reducción de horario lectivo por edad, se le aplicará automáticamente este supuesto. Si la persona interesada pretende solicitar una reducción de jornada por otro motivo de los contemplados en la normativa, deberá solicitar la correspondiente reducción de jornada, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación

de la adjudicación de destinos.

El personal funcionario en prácticas puede elegir vacantes con carga lectiva correspondiente a jornadas reducidas en 1/2, 45%, 2/5, 1/3, 1/4, 1/6 y 1/8. Las horas correspondientes en cada Cuerpo a las reducciones de jornada, aparecen reflejadas en los cuadros del apartado anterior. La adjudicación de una plaza correspondiente a reducción de jornada podrá suponer la modificación del período de la fase de prácticas según se establezca en la Resolución aprobada al efecto.

La incorporación a los destinos adjudicados se realizará el día 1 de septiembre de 2021.

Séptima. Presentación de solicitudes

Las personas aspirantes convocadas al acto de adjudicación telemática de plazas podrán presentar su solicitud en tanto el período de participación permanezca abierto. En el caso de que se presenten varias solicitudes de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última solicitud presentada dentro del plazo de participación.

La elección de plazas se realizará de entre las plazas que se oferten en el cuerpo, especialidad e idioma, y en su caso perfil, para los que haya sido convocada la persona aspirante.

Para asegurar la adjudicación de plaza, cada persona aspirante deberá seleccionar un número de plazas igual o

superior a la posición de la lista que ocupa en alguna de las especialidades en las que figura convocada. En el caso de que el docente tenga el tipo de participación obligatoria y el número de plazas seleccionadas sea inferior, la aplicación telemática no le permitirá enviar la solicitud. No obstante, si la persona aspirante figura convocada en más de una lista, será suficiente con solicitar tantas plazas como lugar ocupa en una de ellas.

El personal funcionario provisional y en prácticas, que figure convocado en la especialidad de Primaria, en el idioma de la oposición, por no contar con plazas suficientes en la especialidad e idioma en la que han aprobado la oposición, deberá elegir tantas plazas como posición ocupen en la lista de su especialidad e idioma, y podrán añadir tantas plazas como deseen de la especialidad de Primaria, en el idioma de la oposición.

En el caso de que en la lista de la especialidad e idioma por la que aprobaron la oposición exista un número de plazas obligatorias inferior al número que ocupan en la lista, deberán añadir a su solicitud tantas plazas de Primaria, en el idioma de la oposición, como posición ocupen en esa lista y todas las plazas obligatorias en la especialidad e idioma por la que aprobaron la oposición.

En ambos casos, la persona participante podrá en su solicitud, ordenar las plazas de su especialidad y de Educación Primaria según su preferencia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se adjudicarán plazas de Educación Primaria si quedan plazas obligatorias sin adjudicar en la especialidad e idioma del participante.

Una vez presentada la solicitud de participación, la persona aspirante obtendrá un justificante de la misma con número de entrada en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. En el caso de que se presenten varias solicitudes de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de participación.

La aplicación telemática mostrará a las personas aspirantes, cuáles son las plazas consideradas obligatorias y voluntarias.

Octava. Resolución de la convocatoria y adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Base Tercera de la presente Resolución teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido por las personas aspirantes.

Al personal docente del Cuerpo de Maestros con participación obligatoria en la lista de Educación Primaria por no disponer de suficientes plazas en su especialidad e idioma, no se le adjudicará plaza en Educación Primaria si no se han adjudicado todas las plazas obligatorias en su especialidad e idioma.

El Departamento de Educación publicará en la página web, www.educacion.navarra.es, el resultado de la resolución de la adjudicación telemática de plazas al personal funcionario

docente. Asimismo, la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente dictará Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra sustituyendo dicha publicación a la notificación individualizada al personal interesado.

Asimismo, el Departamento de Educación, con ningún otro efecto que el meramente informativo, comunicará por correo electrónico y mensaje SMS, el resultado de la resolución de la adjudicación telemática de plazas a las personas aspirantes que hayan resultado adjudicatarias de alguna de las plazas solicitadas.

Novena. Recursos.

Frente a la adjudicación de plazas, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación.